

Repertorio con Piano Para Danza: Marco Legislativo de la Especialidad

Repertorio con Piano Para Danza: Legislative Framework of the Specialty

José Luis Chicano Pérez

Conservatorio de Danza de Murcia

Resumen

La especificidad que requiere el acompañamiento pianístico de las clases de danza, hizo necesario en el año 2013 a través de los Reales Decretos 427/2013 y 428/2013, la creación de la especialidad de Repertorio con piano para danza, equiparable a la de pianista acompañante de danza. Sin embargo, esta no ha sido implantada a nivel autonómico salvo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo en el resto del territorio nacional español los pianistas de danza integrantes exclusivamente de la especialidad de Piano. A través de este estudio se ha realizado una revisión de las fuentes legislativas en las que se sustenta la citada especialidad, para así conocer su marco normativo e indagar acerca del porqué de su no implementación por parte de las administraciones educativas autonómicas, a pesar de venir estipulada por una ley de carácter estatal, y además, ser una necesidad en la formación del alumnado de los conservatorios de danza.

Palabras clave: piano; danza; acompañamiento; conservatorio; repertorio con piano para danza

Abstract

The specificity required by the piano accompaniment of dance classes, made it necessary in 2013 through *Reales Decretos 427/2013* and *428/2013*, to create the specialty of *Repertorio con piano para danza*, comparable to that of accompanying dance pianist. However, this has not been implemented at the regional level except in the *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, and in the rest of the Spanish national territory, dance pianists are exclusively members of the Piano specialty. Through this study, a review of the legislative sources on which the aforementioned specialty is based has been carried out, in order to know its regulatory framework and inquire about the reason for its non-implementation by the autonomous educational administrations, despite coming stipulated by a state law, and also, be a necessity in the training of students of dance conservatories.

Keywords: piano; dance; accompaniment; conservatory; repertorio con piano para danza

Introducción

La danza es la coordinación estética y cultural de movimientos corporales en el tiempo. Como toda actividad humana, para desenvolverse, necesita de un espacio temporal y rítmico. Ese ritmo es música que, por supuesto, incluye el silencio, siendo necesarios, inexorablemente, para crearla, los músicos (Salazar, 1955, Chicano, 2021a). En el ámbito de la danza académica, estos suelen ser pianistas, guitarristas, cantaores y percusionistas, que a la postre son los acompañantes musicales que tienen cabida dentro de los conservatorios de danza, o que tendrían que tener cabida, ya que no en todos los conservatorios existe la figura del percusionista acompañante. Este estudio se centrará en una de esas figuras que acompañan musicalmente las clases de danza, el pianista, y su desarrollo normativo en los conservatorios, a través de la creación, desde el año 2013, de la especialidad de Repertorio con piano para danza.

Piano y Danza

El acompañamiento pianístico en las clases de danza es algo que viene de antiguo. Si bien, en un principio las clases de *ballet* eran acompañadas por un violinista, como incluso queda patente en muchos cuadros de Edgar Degas, en la transición del siglo XIX al XX, el piano sustituye al violín, por ofrecer este mayores posibilidades sonoras y armónicas (Grosso Laguna, 2013). Realmente, desde la propia creación de los conservatorios de danza, en mayor o menor medida, la figura del pianista siempre ha estado presente en ellos (Romero Arrabal, 2017).

Paradójicamente, la formación de estos ha sido nula. Un rol que resulta clave para la formación de los bailarines y bailarinas, dada su especificidad, no está presente en los currículos de las enseñanzas de música. Casi todos los pianistas de danza han aprendido su oficio una vez que ya estaban en él, han aprendido, a acompañar, acompañando, con todo el perjuicio que esto puede suponer, y de hecho supone, para el alumnado y profesorado de las enseñanzas de danza. Son los propios pianistas los que reclaman una mayor especialización de la disciplina, así como una mayor formación al respecto, porque ellos son los primeros que en muchas ocasiones no se sienten cualificados para el desempeño de una labor que, actualmente, supone un importante nicho de mercado para los estudiantes que concluyen sus estudios superiores (Sirera y Sirera, 2009; Herrera y Gómez, 2011; Pueyo, 2011; Vallés, 2015; Romero Arrabal, 2017; Santamaría y Santamaría, 2018; Chicano, 2021a). El propio catedrático, y experto en acompañamiento de danza, Isaac Tello, es muy claro al respecto: “Se puede afirmar, sin temor a equivocarse, que la formación de los pianistas acompañantes de danza es en gran medida insuficiente para el desempeño de sus funciones, al carecer mayoritariamente de las herramientas necesarias para realizarlo” (Tello, 2015, p.396). Y es que, hasta la fecha, los únicos conservatorios de música que han ofertado asignaturas referidas al acompañamiento de danza, han sido el *CSM Rafael Orozco* de Córdoba, el *CSM Manuel Castillo* de Sevilla y el *RCSMM* de Madrid, y todo ello de la mano de las aportaciones personales de Luis Vallines y del propio Isaac Tello (Tello, 2020), si bien,

recientemente, en 2021, se ha publicado el artículo *Piano para danza: metodología y desarrollo curricular* del pianista José Luis Chicano, en el que se desarrolla una propuesta metodológica y curricular para una hipotética asignatura optativa de acompañamiento pianístico de danza en el contexto de los conservatorios de música (Chicano, 2021b).

Y es que en el ámbito académico español, la bibliografía es muy exigua, reduciéndose a tres el número de tesis doctorales que versan acerca de la materia específica de acompañamiento pianístico de danza en España. Se tratan de las aportaciones del, ya citado, Isaac Tello en 2015, *El acompañamiento pianístico de la danza: la improvisación como recurso creativo*, las de Juan Antonio Mata en 2017, *Análisis, estudio y propuesta musical para la danza*, y recientemente, las de Hayda García Molero en 2020, *La competencia docente "tiempo" en la clase de Danza Clásica. Variabilidad en relación con el soporte musical empleado*. Si bien, si se amplía la búsqueda a otro tipo de artículos, publicaciones, tesis doctorales fuera de España y/u otros ámbitos de acompañamiento, sí existen algunas referencias más, pero siempre muy escasas, como serán las aportaciones de Cavalli (2001), Chicano (2021a, 2021b), Cocconi (2019), Herrera y Gómez (2011), Kim (2006), Grosso Laguna (2013), Palacios (2014), Pueyo (2011), Quiroga (1959), Romero Arrabal (2017), Santamaría y Santamaría (2018), Sirera y Sirera (2009), Sirera *et al.* (2011), Teck (1994), Tello (2016, 2020), Thackray (1963), Vallés (2015) o Wong (2011), por citar solamente algunas de las referencias más relevantes y acordes a la naturaleza de la investigación.

Y esta carestía formativa no es que sea algo nuevo, pues ya en 1959, el pianista chileno Daniel Quiroga, planteaba la necesidad de que las administraciones formasen en acompañamiento de danza a los estudiantes de piano: "La creciente demanda de acompañantes para las cada vez más numerosas academias de danza debe ser satisfecha en forma racional por el establecimiento indicado y evitar así que (...) haya que aprender sobre el trabajo mismo" (Quiroga, 1959, p.12).

Repertorio con Piano Para Danza

La especialidad de Repertorio con piano para danza viene establecida por el *Real Decreto 427/2013* y el *Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza*. En el Anexo I de dicho Real Decreto, en su punto 2, aparece la especialidad vinculada a las enseñanzas de danza, siendo esta, como aparece en su Anexo V, equiparable a la de Pianista acompañante de danza.

Esta normativa, que si bien es de carácter estatal, a día de hoy, solo se encuentra desarrollada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo solamente cinco funcionarios de carrera de la misma en todo el territorio nacional español, y todo ello, a raíz del único proceso de oposición que ha habido para ella, que tuvo lugar en Murcia en 2018, regido por la *Orden de 6 de abril de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso*

y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de músicas y artes escénicas y profesores de diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019 (Tello, 2020; Chicano, 2021a). Surgiendo la paradoja, a tenor de esto, que si estos pianistas, que son pianistas de danza, quisieran ejercer su derecho de movilidad geográfica a través del concurso nacional de traslados, no podrían, ya que pertenecen a esta nueva especialidad con código 464, y que no está reglada en el resto del territorio nacional, donde los pianistas de danza están adscritos, desde el año 2000, a la especialidad de Piano, con código 423.

Objetivos

Los Reales Decretos 427/2013 y 428/2013 establecen que el rol de pianista acompañante en los conservatorios de danza será desarrollado tanto por la especialidad de Piano, así como por los integrantes de la especialidad de Repertorio con piano para danza (Santamaría y Santamaría, 2018). Pero surge la pregunta ¿Por qué los acompañantes de danza son todos pertenecientes a la especialidad de Piano y aún no está implantada la especialidad de Repertorio con piano para danza, a excepción de Murcia, en el resto de comunidades autónomas?

La finalidad de este estudio es la de conocer y visibilizar el marco normativo y legislativo en el que se desarrolla la especialidad de Repertorio con piano para danza, para así reglamentar su integración en las plantillas orgánicas y de funcionamiento de los conservatorios de danza, ya que hasta la fecha, a excepción del Conservatorio de Danza de Murcia, todos los pianistas acompañantes de danza pertenecen a la especialidad de Piano, cuando la normativa estatal establece que dicho puesto será desempeñado tanto por integrantes de dicha especialidad así como por los de la de Repertorio con piano para danza.

Material y Método

El desarrollo metodológico realizado para alcanzar el objetivo propuesto, parte de una investigación teórica de las propias fuentes legislativas en las que se basa la especialidad de Repertorio con piano para danza. Se ha realizado una revisión teórica del diferente material reglamentario que contempla el acompañamiento pianístico de la danza a nivel estatal para así, a través de un análisis de contenido, establecer el marco normativo de la especialidad.

Es en los Reales Decretos 427/2013 y 428/2013, donde se nombra por primera vez la especialidad. Así mismo, se ha analizado también el *Real Decreto 989/2000*, ya derogado, pero a través del cual desaparece la antigua especialidad de Pianista acompañante (danza), para ser adscritos los integrantes de la misma a la especialidad de Piano.

Resultados

A continuación, se exponen los resultados obtenidos del análisis documental de las diferentes fuentes legislativas a través de las que ha desarrollado y evolucionado la figura del *repertorista* de danza. La normativa estudiada, como ya se ha hecho mención, ha sido el *Real Decreto 989/2000*, el *Real Decreto 428/2013* y el *Real Decreto 427/2013*.

Real Decreto 989/2000

El *Real Decreto 989/2000*, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, determina las diferentes especialidades del citado cuerpo en consonancia con los preceptos, ordenación académica y definición del currículo establecido por la *Ley Orgánica 1/1990*, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Nace en el año 2000, con la intención de adaptar las especialidades docentes a las necesidades que plantea la LOGSE, diez años después de su aprobación. A través del Artículo 1, se crean las nuevas especialidades, citándose las mismas en el Anexo I del Real Decreto, y de esta manera, en el Artículo 2 y su Anexo II, los funcionarios de las especialidades anteriores a esta normativa, se adscriben a las nuevas.

El Anexo I establece, en su punto 2, las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Danza, y en su punto 4, las vinculadas a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático. En ellos no se hace mención en ningún momento a ninguna especialidad pianística. Las vinculadas a la danza serán Danza española, Danza clásica, Danza contemporánea, Flamenco e Historia de la danza. La única vinculada a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático, es Lenguaje musical.

En el Anexo II, la antigua especialidad de Pianista acompañante (danza), es adscrita a la especialidad de Piano, y a través del Anexo IV se determina que los integrantes de esta extinta especialidad impartirán, o acompañarán en este caso ya que es repertorio con pianista acompañante, las asignaturas de Danza clásica, Danza contemporánea y Danza española.

La especialidad de pianista acompañante (danza), desaparece con la aparición del *Real Decreto 989/2000*. En esta ley, con su Anexo II, en el que estipula la adscripción a las nuevas especialidades del profesorado titular de especialidades antiguas, los pianistas de danza entran a formar parte de la especialidad de Piano. Pianistas acompañantes de instrumentos, de canto, de danza, profesores de Piano aplicado, de Repentización, transposición instrumental y acompañamiento, todos fueron agrupados en una misma especialidad, y todos fueron considerados profesores de piano, todos pertenecientes a la especialidad 423.

Real Decreto 428/2013

El *Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza*, como su propio enunciado indica, establece las especialidades docentes que tendrán cabida en las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, así como las diferentes asignaturas que podrá impartir el profesorado de dichas enseñanzas. Todo ello, ya acorde a la *Ley Orgánica 2/2006, de Educación*, la LOE.

El artículo 2, a través del Anexo I, especifica las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, apareciendo por primera vez, en el punto 2 del citado anexo, Repertorio con piano para danza, estableciéndose como especialidad docente vinculada exclusivamente a las enseñanzas de Danza, si bien, también se contempla la especialidad de Piano en el punto 3 del mismo anexo, pero como especialidad docente vinculada a las Enseñanzas de Música y de Danza.

El artículo 4, establece las diferentes asignaturas que impartirán docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las enseñanzas profesionales de Danza. De esta manera, en el Anexo III, se enumeran todas las especialidades docentes que desarrollarán su labor profesional en el ámbito de un conservatorio profesional de danza, estableciéndose: Cante flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza española, Flamenco, Guitarra flamenca, Historia de la danza, Lenguaje musical, Piano y Repertorio con piano para danza.

Como se puede observar, en lo que al acompañamiento pianístico se refiere, aparecen las dos especialidades, tanto la de Piano, como la de Repertorio con piano para danza. Pero en la realidad de los conservatorios, y a excepción de Murcia, tan solo está implantada en ellos la especialidad de Piano, una disciplina que está formada por profesores de dicho instrumento.

La Disposición adicional primera, establece, por otro lado, que los titulares de las antiguas especialidades existentes antes de la entrada en vigor del *Real Decreto 989/2000*, en este caso la de Pianista acompañante (danza), que fueron adscritos a la especialidad de Piano, impartirán con carácter obligatorio y preferente las asignaturas que se desarrollen en el ámbito de las enseñanzas profesionales de Danza, tal y como aparece en el Anexo V, a saber, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza española y Baile flamenco, o sea, Repertorio con pianista acompañante o asignatura análoga.

Finalmente, el *Real Decreto 428/2013*, en su Disposición derogatoria única, deroga el *Real Decreto 989/2000*.

Real Decreto 427/2013

El *Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza*, marca las directrices por las que se regulan las especialidades que conformarán el profesorado de los conservatorios superiores, definiendo las materias que podrá impartir cada uno en base al Artículo 54 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE), así como las materias que podrán ser desempeñadas por el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en los citados estudios.

Este Real Decreto no contempla la figura del pianista acompañante de danza como catedrático, si bien, sí lo hace con los pianistas acompañantes de instrumentos y de voz, donde en su Anexo III, en base al Artículo 4, sí aparecen las especialidades de Repertorio con piano para instrumentos y Repertorio con piano para voz. Sin embargo, atendiendo al Artículo 6, que hace referencia a la impartición de determinadas materias de los estudios superiores de Música y de Danza por profesorado que no pertenezcan al cuerpo de catedráticos, tanto la especialidad de Piano como la de Repertorio con piano para danza, vienen establecidas en el apartado *b* del Anexo IV, vinculadas a los estudios de Danza, y siempre como especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, no como catedráticos, pero que sí pueden impartir docencia en los estudios superiores de Música y de Danza. Por tanto, un pianista de danza en un conservatorio superior tendrá cabida dentro del mismo, independientemente a la especialidad a la que pertenezca, ya sea como Profesor de Piano o Profesor de Repertorio con piano para danza, pero sin pertenecer al cuerpo de catedráticos (593), sino perteneciendo al cuerpo de profesores (594).

Conclusiones

El objetivo de esta investigación fue el delimitar el marco legislativo en el cuál se integra la especialidad de Repertorio con piano para danza. A través de los resultados expuestos, se puede afirmar que dicha especialidad está ordenada a nivel estatal, como así aparece reflejado en los Reales Decretos 427 y 428, ambos del año 2013. Por tanto, la especialidad existe y está reglamentada, si bien solo está implantada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La especialidad de Repertorio con piano para danza nace en 2013 como una necesidad de especialización de los propios pianistas de danza. Se trata de una evolución, que no deja de ser respuesta a una involución previa, pues la especialidad ha existido desde tiempos anteriores a la LOGSE, con la denominación de Pianista acompañante (danza), y fue a través del *Real Decreto 989/2000*, cuando esta desapareció para integrarse dentro de la especialidad de Piano.

El hecho de que una especialidad específica de acompañamiento de danza, en esta ocasión con la denominación de Repertorio con piano para danza, haya vuelto a aparecer en 2013, deja constancia de la importancia de dicha especialización por parte de los músicos acompañantes, como de hecho, ya sucedía antes del *Real Decreto 989/2000*. Es por ello, que puede afirmarse que la adscripción de la antigua especialidad a la de Piano, supuso un gran error por parte de la administración y un retroceso, que ha perjudicado a lo largo de todos estos años al desarrollo formativo del propio alumnado de danza.

El acompañar danza requiere de una especialización que no todos los pianistas poseen. Son necesarias una serie de habilidades y destrezas, que por otro lado, no se abordan en el currículo de las enseñanzas profesionales ni superiores de Piano. Esto hace que el perfil de un acompañante de danza sea muy específico, no teniendo nada que ver con el de un profesor de Piano. Una muestra de esto es que hasta el año 2000 era una disciplina con entidad propia, y si bien, a raíz del *Real Decreto 989/2000*, el profesorado de esta especialidad se adscribió a la de Piano, la separación ha seguido estando al clasificarse el rol de pianista de danza como puesto específico, siendo esto un claro ejemplo de su especificidad.

Paradójicamente, a día de hoy, en la mayoría de las comunidades autónomas que conforman el estado español, los pianistas de danza siguen siendo integrantes de la especialidad de Piano, siguen siendo profesores de Piano. Ahora bien, si la nueva especialidad está ordenada por una normativa de carácter estatal, ¿por qué no está implantada en las diferentes comunidades autónomas, salvo Murcia? Esta, que era la pregunta de investigación en la que se sustentó este análisis, es una cuestión que sigue sin resolver, pues la respuesta a la misma debería partir de las distintas administraciones educativas autónomas, que siguen realizando nombramientos de pianistas de danza a integrantes de la especialidad de profesores de Piano, cuando ya existe una especialidad específica para el acompañamiento pianístico de las clases de danza. Si bien, las administraciones no incumplen la ley, porque la especialidad de Piano sí está presente en los Reales Decretos 427 y 428, sí que dejan de dar respuesta a las necesidades de las enseñanzas profesionales y superiores de Danza, ya que, por un motivo u otro, no desarrollan normativamente de manera íntegra lo estipulado con carácter estatal desde el año 2013. Y, obviamente, tiempo ha habido.

De hecho, los citados Reales Decretos 427 y 428, también incluyen las especialidades de Repertorio con piano para instrumentos y Repertorio con piano para voz, los cuáles sí que tienen un mayor desarrollo normativo a nivel autonómico, y estas sí que han sido implementadas, pero, sin embargo, la especialidad de Repertorio con piano para danza sigue sin estar reglamentada. Esto, que podría considerarse un trato injusto y desigual para las enseñanzas oficiales de danza, tiene un perjuicio aun mayor, el déficit formativo del propio alumnado de danza.

Referencias Bibliográficas

- Cavalli, H. (2001). *Dance and Music*. University Press of Florida.
- Chicano, J.L. (2021a). El Piano en Danza Estilizada: Ritmos Derivados del Flamenco. *Danzaratte*, 14, 7-23.
- Chicano, J.L. (2021b). Piano para danza: metodología y desarrollo curricular. *AV Notas*, 12, 34-52.
- Cocconi, B. (2019). *Quaderno del pianista "al ballo"*. Dantone Edizioni e Musica.
- Herrera, L. y Gómez, I.G. (2011). Programa de entrenamiento cognitivo-constructivista para piano de acompañamiento de ballet clásico. *Revistas de la Universidad de Granada. Publicaciones Facultad de Educación y Humanidades Campus de Melilla*, 41, 85-104.
- García Molero, H. (2020). *La competencia docente "tiempo" en la clase de Danza Clásica. Variabilidad en relación con el soporte musical empelado*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- Grosso Laguna, A.C. (2013). *Revisión de problemas comunicacionales en la clase de técnica de danza observadas por un músico de danza*. Tesis doctoral. Universidad de Évora.
- Kim, C.J. (2006). *Composer and choreographer: a study of collaborative compositional process. The lotus flower, ballet music for chamber ensemble and two-channel audio*. Tesis doctoral. University of Florida.
- Mata, J.A. (2017). *Análisis, estudio y propuesta musical para la danza*. Tesis doctoral. Universidad Rey Juan Carlos.
- Palacios, M. (2014). *The Piano Music in the Ballet Class. How can the pianist "talk" to the dancers?* Degree Project Master of Fine Arts in Music, Music Theory. University of Gothenburg.
- Pueyo, C. (2011). *Música en danza*. Prames.
- Quiroga, D. (1959). Los pianistas de nuestro ballet. *Revista musical chilena*, XIII/65, 8-18.
- Romero Arrabal, E.M. (2017). *Repensando la asignatura "Repertorio con pianista acompañante" para un conservatorio del siglo XXI*. Tesis doctoral. Universidad de Jaén.
- Salazar, A. (1955). *La danza y el ballet*. Fondo de cultura económica. [1949].
- Santamaría, A. y Santamaría, M.A. (2018). El pianista acompañante de danza: estudio aproximativo a su situación actual. *Actas del V Congreso Educación e Investigación Musical (CEIMUS)*, 158-171.
- Sirera, B. y Sirera, M. (2009). *El piano en la danza. Investigación musicológica*. Alpuerto.

- Sirera, B., Sirera, M. y González, A. (2011). *El piano en la danza española: investigación musicológica*. Alpuerto.
- Teck, K. (1994). *Ear Training for the Body: A Dancer's Guide to Music*. Princeton Book Co.
- Tello, I. (2015). *El acompañamiento pianístico de la danza: la improvisación como recurso creativo*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- Tello, I. (2016). Acompañamiento pianístico para danza en los conservatorios de música españoles y normativa aplicable. *Revista del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*, 23, 181-192.
- Tello, I. (2020). Acompañamiento de danza y enseñanza musical en los conservatorios de Danza: investigaciones, publicaciones y aportaciones didácticas. *AVNotas*, 9, 38-58.
- Thackray, R.M. (1963). *Playing for danza*. Novello.
- Vallés, L. (2015). *La especialidad de pianista acompañante en la titulación superior de música: una propuesta de currículum e integración en el sistema educativo español*. Tesis doctoral. Universitat Jaume I.
- Wong, Y.S. (2011). *The art of accompanying classical ballet technique clases*. Tesis doctoral. University of Iowa.

Apéndice Legislativo

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE 238, de 4 de octubre, 28927-28942).
- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir. (BOE 149, de 22 de junio de 2000, 21998-22002).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 106, de 4 de mayo de 2006, 17158-17207).
- Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza. (BOE 143, de 15 de junio de 2013, 45334-45345).
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. (BOE 143, de 15 de junio de 2013, 45346-45354).

Orden de 6 de abril de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019. (BORM 80, de 9 de abril de 2018, 9247-9307).

